INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS NIT: 860.015.971-2

ADENDA No. 1

El Director General del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, informa a los oferentes participes en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 077 de 2020, cuyo objeto es: *"Suministro de elementos especializados en tecnología y apoyo a la formación educativa para ser ofrecidos a la población con discapacidad visual a través de La Tienda INCI*.".

OBJETO DE LA ADENDA: Por medio de esta adenda se modifica el pliego de condiciones definitivo en el numeral 3**.1 Documentos de contenido jurídico objeto de verificación, ítem Registro Único de Proponentes RUP** y la "Nota" del numeral **4.2 Material complemento de compra para clientes LA TIENDA INCI**, lo anterior teniendo en cuenta que basados en las observaciones presentadas y con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes, principio de transparencia y legalidad del pliego definitivo se motiva normativamente a realizar los cambios descritos a continuación.

PRIMERO: MODIFICAR el ítem 6 Registro Único de Proponentes RUT del numeral 3.1 del pliego de condiciones definitivo, el cual quedara así:

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DEVERIFICACION

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El cumplimiento de estos requisitos no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta. Los documentos son:

1. Registro Único de Proponentes

El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben presentar la inscripción como proveedor en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con fecha de expedición no mayor a

treinta (30) delas calendarios anteriores a la fecha de cierre, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que Io modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

El objeto del contrato esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
Productos de uso final	42000000	42210000	42211700	Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas
Productos de uso final	42000000	42210000	42211500	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
Productos de uso final	42000000	42210000	42212100	Aparatos de tiempo libre y recreo para personas físicamente discapacitadas
Productos de uso final	45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonidos y accesorios
Productos de uso final	54000000	54110000	54111500	Relojes de pulsera y bolsillo

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA del pliego de condiciones definitivo, el cual quedara así:

3.3.2 EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección.

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos:

El INCI requiere que el proponente acredite su experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados; que se encuentren reportados en el RUP, identificados con los códigos (hasta el tercer nivel) UNSPSC 42211700, 42211702, 44101800, 44101802, 44101803, 42211500, 42212100, 45111500, 54111500y que sumados los valores, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado de la propuesta de cada oferente.

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI
Carrera 13 No. 34-91 PBX 510 16 25 Fax: 232 90 76
E-mail: aciudadano@inci.gov.co ; tiflocolombia@inci.gov.co; editorial@inci.gov.co
Página Web: www.inci.gov.co Bogotá, D.C.- Colombia

Cada uno de los contratos certificados, deberán referirse a contratos ejecutados durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2015 y la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los contratos que no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

El INCI tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos, copias de los contratos junto con el acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad. En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a elementos o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación el valor de cada uno de los servicios prestados y de los bienes suministrados o vendidos, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los servicios y productos que hagan referencia a la presente contratación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre en la certificación.

En caso de aportar más de las tres (3) certificaciones requeridas por la entidad para soportar la experiencia del proponente, el INCI tendrá en cuenta las tres de mayor valor, y que guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI
Carrera 13 No. 34-91 PBX 510 16 25 Fax: 232 90 76
E-mail: aciudadano@inci.gov.co ; tiflocolombia@inci.gov.co; editorial@inci.gov.co
Página Web: www.inci.gov.co Bogotá, D.C.- Colombia

TERCERO: ACLARAR la nota numeral 4.2. **MATERIAL COMPLEMENTO DE COMPRA PARA CLIENTES LA TIENDA INCI (18 PUNTOS)** del pliego de condiciones definitivo, la cual quedará así:

NOTA: La puntuación será asignada por cada uno de los ítems requeridos, por lo tanto, es necesario que el oferente acredite de manera explícita la opción de incentivos que escoge para su oferta. El cálculo de la puntuación se realizará por todos los ítems presentados en la oferta, y se le asignará el puntaje correspondiente a la opción seleccionada.

El INCI se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La presente adenda se suscribe en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2020.

ORIGINAL FIEMADO
CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN
Director (a) General

Proyectó: Luz Angélica Rojas López. P E OAJ
Revisó: Diego Mauricio Sánchez Ospina. – Jefe OAJ

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI
Carrera 13 No. 34-91 PBX 510 16 25 Fax: 232 90 76
E-mail: aciudadano@inci.gov.co ; tiflocolombia@inci.gov.co; editorial@inci.gov.co
Página Web: www.inci.gov.co Bogotá, D.C.- Colombia